



Trámite: Acreditación de Representación

Descripción / Objeto

Acreditar ante el Ayuntamiento la representación de una o varias personas para formular peticiones, presentar escritos, realizar diligencias y recibir todo tipo de comunicaciones de la administración local.

Unidad Tramitadora

Registro

Casos y Documentación

- Para la representación de personas físicas o que carezcan de capacidad de obrar
 - DNI o NIE de la persona que autoriza
 - Acreditación de la representación de persona física (puede obtener este documento en el apartado "Descargas y Enlaces"). Necesario si no dispone de Poder Notarial
- Para la representación de personas jurídicas
 - DNI o NIE del representante legal de la entidad
 - Escritura o poderes donde se acredite la representación legal
- Para la representación de herencias yacentes, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica
 - DNI o NIE del representante legal de la entidad
 - Escritura o poderes donde se acredite la representación legal

Base Legal

Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

art. 5 Representación

Ley 58/2003 General Tributaria

art. 45 Representación legal

art. 46 Posibilidad de representación

Quién puede realizar el trámite

Cualquier persona física o jurídica, que ostente capacidad de obrar conforme al art. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cómo lo puede realizar

El trámite se puede instar de dos formas diferentes:

1. Vía Telemática. Accediendo al trámite desde esta Ventanilla Virtual habiendo iniciado sesión a través del Certificado Digital o DNI Electrónico, pulsando en el botón INICIAR TRÁMITE, y siguiendo los pasos que indica el diálogo interactivo hasta presentar la solicitud y sus documentos asociados. Para ello, la persona que vaya a realizar el trámite, deberá tener en su poder el Certificado Digital o DNI Electrónico.

La vía telemática es obligatoria para las personas jurídicas y demás sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.



2. **Vía Presencial.** En cualquiera de los registros u oficinas referidas en el apartado "Dónde lo puede realizar".

Plazo para realizar el trámite

De forma telemática, en cualquier momento los 365 días del año (a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil, art. 31.2.b Ley 39/2015).

De forma presencial, cualquier día hábil del año en los horarios establecidos oficialmente.

Dónde lo puede realizar

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.